

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.  
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

*Exposición de Padrones y anuncio de cobranza* III.C.5

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

- Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales:  
— Vados permanentes - 1993.  
— Recogida de basuras - 1993.  
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 1993.

Se exponen en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de abril de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.  
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO**

*Exposición pública del expediente nº Uno de Modificación de Créditos* III.C.3523

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anguiano, a 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Corrección de error en planimetría de las Normas Subsidiarias* III.C.6

D<sup>a</sup> EMMA PALACIO ANGULO, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la de fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "ASUNTOS DE ALCALDIA.— Se da conocimiento de la Moción de Alcaldía por la que, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local y, Visto:

Primero.— El expediente administrativo obrante en este Ayuntamiento y que afecta a la travesía de Calvo Sotelo de este Municipio.

Segundo.— Las diligencias, informes y comparencias instadas hasta la fecha y que obran en el mismo y de resultados de las cuales se ha podido apreciar la existencia de una serie de errores planimétricos que han de ser subsanados. Y considerando:

Primero: Que el artículo 111 de la L.P.A. en relación con las Normas Subsidiarias facultan a este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de rectificación de errores.

Segundo: Que para la materialización del anterior punto se hace necesaria la subsanación de los defectos encontrados en la documentación cartográfica y que se concretan en la supresión de la línea de trama gruesa del plano de alineaciones que recoge la zona afectada.

Propone y acuerda: 1º) La supresión de la línea indicada y su plasmación definitiva en la planimetría municipal, labor que deberá ser realizada por el Técnico Municipal. 2º) La incorporación del presente acto y del acuerdo plenario subsidiario a las Normas Subsidiarias a efectos de motivación".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas* III.C.7

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la

Ordenanza reguladora de los Mercados Ambulantes y la Ordenanza del Precio Público por Suministro de Agua Potable, dicho acuerdo fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de La Rioja número 135 del día 10 de Noviembre de 1992 y, no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse de conformidad con los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados al día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja.

D<sup>a</sup> Emma Palacio Angulo, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la celebrada en fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "6º.— Modificación de Ordenanzas.— Este Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- a) Modificación de la Ordenanza de los Mercados Ambulantes.  
b) Modificación del precio del contador de agua potable.

Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1993, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a 7 de Enero de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS AMBULANTES**

Artículo 1.— Los mercados ambulantes se registrarán específicamente por las normas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Los mercados ambulantes se instalarán los martes, en los lugares y forma que determine el Concejal delegado. Si fuera festivo el día fijado para celebrar el mercado, se trasladará al día anterior o posterior.

Artículo 3.— Los puestos serán numerados y la exposición de los géneros en los mismos se realizará mediante mesas de quita y pon y nunca sobre el pavimento.

Artículo 4.— La concesión de licencias de reserva de puesto para mercados semanales será de la competencia del Concejal Delegado que la tenga atribuida. Sólo se podrá otorgar un puesto de venta por familia.

Artículo 5.— Los vendedores ambulantes que deseen obtener la reserva anual de un puesto de venta en los mercados ambulantes, deberán solicitarlo mediante instancia.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el tiempo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de cada año, considerándose automáticamente vacante aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado dentro de dicho plazo la petición de renovación de la licencia de reserva anual.

Artículo 6.— Para poder ser titular de un puesto de venta en los mercados de encantés se requerirá ser ciudadano español, o no siéndolo, estar en posesión del permiso legal de trabajo correspondiente, estar en posesión del carnet profesional y satisfacer el Impuesto de Actividades Económicas.

A las solicitudes de licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.  
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Al presentar las solicitudes, los interesados exhibirán los documentos originales de los que deben acompañar fotocopias.

Artículo 7.— Los titulares de licencias estarán obligados a ocupar su puesto, siendo este intransferible.

Artículo 8.— Los puestos de venta podrán ser también atendidos por dependientes del titular, previa el alta de los mismos en los seguros sociales obligatorios.

Artículo 9.— La concesión de las licencias anuales de reserva de puestos fijos de venta en mercados ambulantes se entenderán otorgadas a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 10.— Los recibos de las tasas por ocupación de puestos de ventas en la vía pública se cobrarán por año adelantado.

Artículo 11.— Las licencias quedarán sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentariamente señalados las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, y ello sin perjuicio de que la Administración Municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y otras.

Artículo 12.— El puesto que no haya sido ocupado a partir de las nueve

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.  
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

*Exposición de Padrones y anuncio de cobranza* III.C.5

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

- Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales:  
— Vados permanentes - 1993.  
— Recogida de basuras - 1993.  
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 1993.

Se exponen en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de abril de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.  
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO**

*Exposición pública del expediente nº Uno de Modificación de Créditos* III.C.3523

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anguiano, a 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Corrección de error en planimetría de las Normas Subsidiarias* III.C.6

D<sup>a</sup> EMMA PALACIO ANGULO, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la de fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "ASUNTOS DE ALCALDIA.— Se da conocimiento de la Moción de Alcaldía por la que, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local y, Visto:

Primero.— El expediente administrativo obrante en este Ayuntamiento y que afecta a la travesía de Calvo Sotelo de este Municipio.

Segundo.— Las diligencias, informes y comparencias instadas hasta la fecha y que obran en el mismo y de resultados de las cuales se ha podido apreciar la existencia de una serie de errores planimétricos que han de ser subsanados. Y considerando:

Primero: Que el artículo 111 de la L.P.A. en relación con las Normas Subsidiarias facultan a este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de rectificación de errores.

Segundo: Que para la materialización del anterior punto se hace necesaria la subsanación de los defectos encontrados en la documentación cartográfica y que se concretan en la supresión de la línea de trama gruesa del plano de alineaciones que recoge la zona afectada.

Propone y acuerda: 1º) La supresión de la línea indicada y su plasmación definitiva en la planimetría municipal, labor que deberá ser realizada por el Técnico Municipal. 2º) La incorporación del presente acto y del acuerdo plenario subsidiario a las Normas Subsidiarias a efectos de motivación".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas* III.C.7

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la

Ordenanza reguladora de los Mercados Ambulantes y la Ordenanza del Precio Público por Suministro de Agua Potable, dicho acuerdo fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de La Rioja número 135 del día 10 de Noviembre de 1992 y, no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse de conformidad con los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados al día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja.

D<sup>a</sup> Emma Palacio Angulo, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la celebrada en fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "6º.— Modificación de Ordenanzas.— Este Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- a) Modificación de la Ordenanza de los Mercados Ambulantes.  
b) Modificación del precio del contador de agua potable.

Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1993, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a 7 de Enero de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS AMBULANTES**

Artículo 1.— Los mercados ambulantes se registrarán específicamente por las normas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Los mercados ambulantes se instalarán los martes, en los lugares y forma que determine el Concejal delegado. Si fuera festivo el día fijado para celebrar el mercado, se trasladará al día anterior o posterior.

Artículo 3.— Los puestos serán numerados y la exposición de los géneros en los mismos se realizará mediante mesas de quita y pon y nunca sobre el pavimento.

Artículo 4.— La concesión de licencias de reserva de puesto para mercados semanales será de la competencia del Concejal Delegado que la tenga atribuida. Sólo se podrá otorgar un puesto de venta por familia.

Artículo 5.— Los vendedores ambulantes que deseen obtener la reserva anual de un puesto de venta en los mercados ambulantes, deberán solicitarlo mediante instancia.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el tiempo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de cada año, considerándose automáticamente vacante aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado dentro de dicho plazo la petición de renovación de la licencia de reserva anual.

Artículo 6.— Para poder ser titular de un puesto de venta en los mercados de encantés se requerirá ser ciudadano español, o no siéndolo, estar en posesión del permiso legal de trabajo correspondiente, estar en posesión del carnet profesional y satisfacer el Impuesto de Actividades Económicas.

A las solicitudes de licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.  
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Al presentar las solicitudes, los interesados exhibirán los documentos originales de los que deben acompañar fotocopias.

Artículo 7.— Los titulares de licencias estarán obligados a ocupar su puesto, siendo este intransferible.

Artículo 8.— Los puestos de venta podrán ser también atendidos por dependientes del titular, previa el alta de los mismos en los seguros sociales obligatorios.

Artículo 9.— La concesión de las licencias anuales de reserva de puestos fijos de venta en mercados ambulantes se entenderán otorgadas a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 10.— Los recibos de las tasas por ocupación de puestos de ventas en la vía pública se cobrarán por año adelantado.

Artículo 11.— Las licencias quedarán sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentariamente señalados las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, y ello sin perjuicio de que la Administración Municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y otras.

Artículo 12.— El puesto que no haya sido ocupado a partir de las nueve